

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NUMERO DE REGISTRO

5242

FECHA QUE CONOCIÓ EL PLENO: 28 DE FEBRERO DE 2017.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES JUAN MANUEL DÍAZ-DURÁN MÉNDEZ, JUAN JOSÉ PORRAS CASTILLO, CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT NUILA Y COMPAÑEROS.

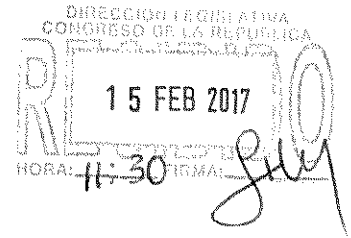
INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY DEL DÍA NACIONAL DE LA AMISTAD ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL ESTADO DE ISRAEL.

TRÁMITE: PASE A LAS COMISIONES DE CULTURA, Y DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN CONJUNTO CORRESPONDIENTE.



00000002

*Correspondencia de Diputados
Congreso de la República
Guatemala, C. A.*



Guatemala, 2 de Febrero de 2017

Licenciado
Luis Eduardo López Ramos
Encargado del Despacho
Dirección Técnica Legislativa
Congreso de la República de Guatemala
Su Despacho

Estimado Licenciado López:

De manera atenta me dirijo a usted, con el objeto de remitir a su persona la Iniciativa de Ley denominada: **LEY DEL DÍA NACIONAL DE LA AMISTAD ENTRE LA REPUBLICA DE GUATEMALA Y EL ESTADO DE ISRAEL**, para que sea conocida por el Honorable Pleno, de conformidad con lo que establece el artículo 110 de Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto 63-94, del Congreso de la República.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos de usted, con nuestras más altas muestras de consideración.

Atentamente,



LIC. JUAN MANUEL DÍAZ-DURÁN MÉNDEZ
DIPUTADO POR EL DISTRITO DE GUATEMALA
BANCADA -VIVA- VISIÓN CON VALORES

"Actos de voluntad, en un país pequeño de un presidente grande y en un ambiente en el que su dimensión jugaba menos que su posición estratégica.
(Edelberto Torres-Rivas)"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Al finalizar la Primera Guerra Mundial, la Liga de las Naciones, hace entrega Al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del mandato administrativo sobre los territorios que hoy ocupan Israel y Jordania, teniendo como principal objetivo, facilitar la implementación de la Declaración Balfour de fecha 2 de noviembre de 1917, que prometía el establecimiento de un Hogar Nacional para el Pueblo Judío.

Sin embargo, dos años después de haber finalizado la Segunda Guerra Mundial y haberse conformado la Organización de las Naciones Unidas, conocida por sus siglas -ONU-; el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, solicita en el año de 1947 al Secretario General de éste órgano de carácter internacional, la convocatoria para una reunión extraordinaria, a efecto de constituir una comisión para Palestina.

La Organización de las Naciones Unidas, a través de asamblea extraordinaria, integra la Comisión Especial para Palestina (United Nations Special Committee on Palestine, conocida por sus siglas -UNSCOP-); la cual queda incorporada con 11 países miembros, dentro de los cuales destaca Canadá, Checoslovaquia, **Guatemala**, Holanda, Perú, Suecia y Uruguay, teniendo a su cargo el estudio de las condiciones y problemática relacionada con Palestina.

El 29 de noviembre de 1947, la Asamblea General de las Naciones Unidas, vota afirmativamente por el Plan de Partición de Palestina presentado por la Comisión Especial para Palestina –UNSCOP-, emitiendo así la Resolución 181/11 de Naciones Unidas, por medio de la cual se decide la división de Palestina en dos Estados Independientes; uno árabe y otro judío y un régimen internacional autónomo para la ciudad de Jerusalén, bajo la autoridad de la Organización de las Naciones Unidas.

En cuanto a la posición de la República de Guatemala, como se evidencia con documentación histórica, constituye un antecedente del inicio de relaciones de amistad, la creación del Consulado Ad-honorem en Tel-Aviv, el seis (6) de octubre de 1947, durante el Gobierno del Presidente Juan José Arévalo, habiendo sido designado el Señor Isaac Weisman como Cónsul Ad-Honorem de Guatemala con jurisdicción de toda Palestina.

Lo cual confirma que los lazos de amistad entre el Pueblo de Israel y la República de Guatemala, es de larga data, siendo esté proceso producto del esfuerzo colectivo de personas, así como de funcionarios públicos que conformaron el gabinete de gobierno, del denominado Primer Gobierno de la Revolución, tal como señala el historiador Arturo Taracena Arriola en la publicación Guatemala y la creación del Estado de Israel.

OBJETIVOS:

La República de Guatemala como parte integral de dicha comisión, jugó un papel preponderante en la historia moderna del Estado de Israel, al haber dado el voto necesario para la creación y reconocimiento de Israel como Estado libre, soberano e independiente.

La República de Guatemala se convierte en el primer país de América Latina en declarar dicho reconocimiento y establecer de manera oficial relaciones diplomáticas, siendo el primer embajador de Guatemala acreditado ante Israel el Licenciado Jorge García Granados.

De esa cuenta los vínculos bilaterales entre la República de Guatemala y el Estado de Israel, datan desde el año de 1947 en que se oficializa el nombramiento de un Consul Ad-honorem, adicionalmente se integra oficialmente del Comité Especial de Palestina, así como su acompañamiento en el proceso legal de reconocimiento y proclamación del Estado de Israel y su declaración de independencia el 14 de mayo de 1948, todo ello en concordancia con los fundamentos de la política exterior, correspondiente al período revolucionario del presidente Juan José Arévalo Bermejo, en cuanto a la defensa de la soberanía nacional, la democracia representativa, los derechos territoriales, el principio de no intervención y auto-determinación de los pueblos, así como de no alineamiento, de unidad centroamericana, de derecho internacional y rechazo al colonialismo.

En consecuencia, el voto de la República de Guatemala ante las Naciones Unidas, constituye el reconocimiento a la existencia y proclamación de Israel como estado el 14 de

mayo de 1948, y la consolidación de una relación de amistad entre ambos pueblos que se ve marcado su inicio desde el año de 1947 con la emisión oficial del Decreto que ordena la creación del Consulado Ad-Honorem de Guatemala en Tel-Aviv, Palestina, mediante el establecimiento oficial de relaciones diplomáticas entre la República de Guatemala y el emergente Estado de Israel, lo cual de acuerdo a los preceptos de derecho internacional y derecho interno, ha permitido la suscripción de los siguientes tratados de cooperación:

1. Convención Cultural-Israel-Guatemala, suscrita en la ciudad de Guatemala el día 27.11.1961;
2. Programa de Cooperación Cultural y Científica-Israel-Guatemala, suscrita en la Ciudad de Guatemala el 23.7.1975;
3. Programa de Cooperación Cultural, Científico y Artístico-Israel-Guatemala, suscrita en la ciudad de Jerusalén, en fecha 9.12.1980;
4. Acuerdo General de Cooperación Técnica-Israel-Guatemala, suscrita en la ciudad de Guatemala en fecha 14.9.1971;
5. Protocolo Adicional al Acuerdo General en Cooperación Técnica-Israel-Guatemala., suscrito en Guatemala, en fecha 9.5.1972;
6. Comunicado Conjunto en Cooperación Técnica y Científica-Israel-Guatemala, suscrito en la ciudad de Jerusalén, el día 15.4.1977;
7. Intercambio de notas relativo a la abolición de visas Israel-Guatemala, suscrito en ciudad de Guatemala 25.2.1972 - 8.9.1972;
8. Acuerdo de Negociación y Cooperación Económica Israel-Guatemala, suscrito en la ciudad de Jerusalén, en fecha 15.6.198;
9. Declaración de Constitución de la Comisión Conjunta Guatemala-Israel, suscrito en la ciudad de Jerusalén, en fecha 15.6.1990;

10. Comunicado Conjunto relativo a la negociación de elementos económicos. Israel-Guatemala, suscrito en la ciudad de Guatemala el día 8.12.1993

BASE JURIDICA:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en materia de relaciones internacionales, los siguientes preceptos contenidos en los artículos siguientes:

Artículo 149. De las relaciones internacionales. Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados.

Artículo 151. Relaciones con Estados afines. El Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

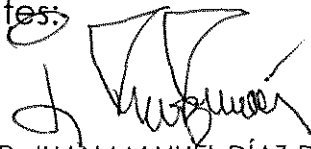
De igual forma, en torno a la potestad legislativa, el artículo 157, establece en el primer párrafo lo siguiente: La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

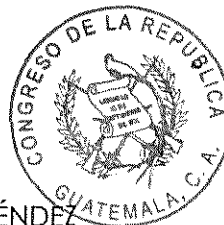
CONSIDERACIONES:

El catorce de mayo de 1948, es un día que debe ser recordado, por cuanto que marca el inicio del establecimiento de relaciones diplomáticas, entre la República de Guatemala y el Pueblo Judío, a través del reconocimiento oficial por parte de Guatemala, del Estado de Israel como nación libre, soberana e independiente y el establecimiento formal de relaciones diplomáticas, situación que permitió que Guatemala dentro del contexto de la Organización de las Naciones Unidas y la historia reciente del pueblo judío, jugara un papel definitivo, y que permitiera la autodeterminación de un pueblo, la construcción de identidad nacional y la consolidación de una sólida relación de amistad entre el pueblo judío y el pueblo guatemalteco.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, se somete a consideración del Honorable Pleno del Congreso de la República, la presente disposición legislativa que tiene por objeto declarar el día catorce (14) de mayo de cada año, como el "DIA DE LA AMISTAD ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL ESTADO DE ISRAEL, dejando la responsabilidad en los Honorables Señores Diputados, para que después de su estudio y análisis respectivo se apruebe como Ley de la República.

Diputados Ponentes:


DIP. JUAN MANUEL DÍAZ-DURÁN MÉNDEZ
BANCADA -VIVA-



00000006

DIP. JUAN JOSÉ PORRAS CASTILLO

DIP. CHRISTIAN JACQUES BOUSSINOT

DIP. LUIS PEDRO ALVAREZ

DIP. JAIME JOSÉ REGALADO OLIVA

DIP. RONALD ESTUARDO ARANGO

DIP. JEAN PAUL BRIERE SAMAYOA

DIP. ARACELY CHAVARRIA

DIP. OSCAR STUARDO CHINCHILLA

DIP. JUAN ARMANDO CHUN

DIP. FERNANDO LIMARES BELTRANENA

DIP. EDGAR TOMAS CORDOVA

DIP. VICTOR MANUEL CRUZ

DIP. JOSE ALEJANDRO DE LEÓN

DIP. VICTOR MANUEL ESTRADA

DIP. MIRIAM MAGNOLIA FIGUEROA

DIP. HUGO FERNANDO GARCIA

DIP. ESTUARDO ERNESTO GALDÁMEZ

DIP. JUAN MANUEL GIORDANO

81
De la Monte

Almonte
EVA MONTE
AC

Claude Harmelin
Fidel Reyes Lee

DIP. EUGENIO MOISÉS GONZÁLEZ

DIP. JAVIER ALFONSO HERNÁNDEZ

DIP. JAVIER ALFONSO HERNANDEZ OVALLE

DIP. MARVIN ORELLANA

DIP. MANUEL EDUARDO CONDE

DIP. ERVIN ADIM MALDONADO

DIP. ANA VICTORIA HERNANDEZ

DIP. OSCAR ARMANDO QUINTANILLA

DIP. CARLOS NAPOLEON ROJAS

DIP. ANÍBAL ESTUARDO ROJAS ESPINO

DIP. MARÍA EUGENIA TABUSH

DIP. MARIO VELÁSQUEZ PÉREZ

DIP. ROBERTO RICARDO VILLATE

DIP. MARCOS FERNANDO YAX GUINEA

José Carlos Rojas

Estrella Alonso

**DECRETO NÚMERO
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que la República de Guatemala, durante la Administración del Presidente Juan José Arévalo Bermejo, representado por el Embajador Jorge García Granados, jugó un papel determinante dentro de los acontecimientos de orden mundial, que dieron lugar a la emisión de la Resolución 181 de La Organización de las Naciones Unidas.

CONSIDERANDO:

Que dentro del proceso y gestiones realizadas para el reconocimiento y creación del Estado de Israel, el día catorce de mayo de 1948, marca el punto de partida dentro del establecimiento y construcción de relaciones bilaterales entre ambos Estados, mediante el establecimiento oficial de relaciones diplomáticas, que ha permitido la consolidación de identidad para ambos países, basado en la cooperación técnica y educativa, así como ayuda internacional mutua, lo cual ha profundizado dicha relación.

CONSIDERANDO:

Que es precepto constitucional que el Estado mantenga relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

CONSIDERANDO:

Considerando la trascendencia que para ambos Estados, representa el día seis de octubre y sin que exista regulación legal, por lo que se hace necesario dictar la respectiva disposición que norme dicha actividad;

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 171, inciso a) y lo que determinan los artículos 72, 91, 92 y 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala;

DECRETA

Lo siguiente:

LEY DEL DÍA NACIONAL DE LA AMISTAD ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL ESTADO DE ISRAEL

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto conmemorar a nivel nacional el establecimiento de relaciones de amistad entre el Pueblo Judío y el Pueblo Guatemala.

Artículo 2. Declaración: Se declara el día catorce (14) de mayo de cada año, como el DIA DE LA AMISTAD ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y EL ESTADO DE ISRAEL. Debiendo a través del Ministerio de Educación Pública y demás entidades gubernamentales, promover a nivel nacional, el desarrollo de actividades culturales que rememoren la amistad, cooperación y ayuda entre los pueblos, así como la

00000008

búsqueda de la paz, la libertad y el desarrollo, con base al respeto mutuo, la tolerancia y no discriminación por razones de orden étnico, cultural y religioso.

Artículo 3. Vigencia. La presente Ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN,
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA
CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS _____ DIAS, DEL MES DE
_____ DEL AÑO 2017.